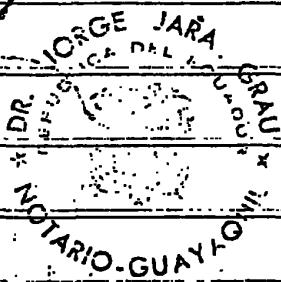


ESCRITURA NUMERO: 1 7 8 2/67



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "PEAT

MARWICK, MITCHELL & CO (LATIN A-

MERICA)

CUANTIA: \$ 200.000,00

-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Gua-

yas, República del Ecuador, hoy día martes veintiocho de

Noviembre de mil novecientos sesenta i siete, ante mí doctor

Jorge Jara Grau, abogado, Notario de este cantón, comparecen

por una parte, el señor Antenor Iturralde Rivera, casado, con-

tador, por sus propios derechos; i, por otra parte, el señor

doctor Gil Barragán Romero, casado, abogado, en su calidad de

apoderado sustituto de la compañía Peat, Marwick Mitchell

& CO (Latin América), según consta de la escritura de

sustitución de poder que acompaña; ecuatorianos, mayores de

edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y

contratar a quienes de conocer doi fe, los mismos que vienen

a otorgar esta escritura pública de constitución de compa-

ñía en nombre colectivo, sobre cuyo objeto y resultados es-

tán bien instruidos i a la que proceden de una manera libre

i espontánea; para que la autorice me presentan la minuta que

dice así: " Señor Notario.- En su Registro de escrituras pú-

blicas sírvase incorporar una de constitución de compañía en

nombre colectivo que se otorga al tenor de las siguientes

cláusulas: PRIMERA.- Intervienen en el otorgamiento de esta

escritura: a) por una parte el señor Antenor Iturralde Rive-

ra, ecuatoriano i domiciliado en Guayaquil, quien lo hace

1502

1 por su propio derecho; i, b / por otra parte la sociedad ci-
2 vil de nacionalidad panameña denominada Peat, Marwick Mit-
3 chell & Co. (Latin América).- Representa a esta compa-
4 ñía el doctor Gil Barragán Romero, en su calidad de apo-
5 derado sustituto i en virtud de la escritura de sustitu-
6 ción de poder que se agrega a esta minuta como documento
7 habilitante a fin de que sea incorporada en la matriz.-----

8 Segunda.- Los otorgantes declaran que convienen en consti-
9 tuir una compañía mercantil en nombre colectivo denominada
10 " Peat Marwick, Mitchell & Co. (Latin América) " que se
11 registrará por las disposiciones determinadas en el inciso se-
12 gundo del artículo primero de la Ley de Compañías vigente.

13 Tercera.- Los otorgantes declaran que los convenios adopta-
14 dos por ellos para el funcionamiento de la compañía que se
15 constituye por este instrumento, constan en los siguientes

16 Estatutos: ARTICULO PRIMERO.- La razón social de la compa-
17 ñía será Peat Marwick, Mitchell & Co. (Latin América).--

18 ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio de la Compañía será la ciu-
19 dad de Guayaquil, pero podrá abrir agencias o sucursales en
20 otras localidades del país.-----

21 ARTICULO TERCERO.- El objeto de la sociedad será dedicarse a
22 la contabilidad pública en todos sus ramos i a otras acti-
23 vidades similares, auditoría, asesoramiento sobre impuestos
24 i manejo de negocios, i proveer cualquier servicio público
25 relacionado con los mismos.- Será también el ejercicio de
26 las actividades constantes en la Ley de constitución, funcio-
27 namiento i asociación de compañías consultoras expedida me-
28 diante Decreto número ciento ochenta y uno de la Asamblea Na-

1 cional Constituyente.- ARTICULO CUARTO.- La Administración
2 de los negocios estará a cargo del socio Antenor Iturralde
3 Rivera, quien se hallará por lo mismo facultado para obrar,
4 administrar i firmar por la Compañía.-----

5 ARTICULO QUINTO.- El plazo de duración de la sociedad será
6 de cien años, sin perjuicio de que se extinga antes por cau-
7 sas legales o por voluntad de los socios.-----

8 ARTICULO SEXTO.- El capital social es la suma de doscientos
9 mil sucres, aportado en dinero efectivo así: la compañía so-
10 cio aporta ciento cuarenta mil sucres; el socio Antenor Itu-
11 rralde Rivera aporta sesenta mil sucres. El capital social
12 no podrá ser retirado por los socios durante el plazo de es-
13 te convenio.-----

14 ARTICULO SEPTIMO.- La distribución de ganancias i pérdidas
15 se acuerda que se hará en proporción al capital aportado.--

16 ARTICULO OCTAVO.- Los socios declaran que el capital social
17 ha sido pagado en su totalidad.-----

18 ARTICULO NOVENO.- El año fiscal de la sociedad vence el día
19 treinta de junio.-----

20 ARTICULO DECIMO.- En lo previsto en los presentes estatutos
21 se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías i las nor-
22 mas a que ésta hace referencia en su artículo inicial.--

23 Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo
24 para la mayor firmeza i validez de este instrumento e inse-
25 te el instrumento de sustitución de poder que se acompaña.-

26 Queda usted facultado para solicitar del Juez Provincial la
27 publicación de que tratan los artículos veinticuatro y vein-
28 ticinco de la Ley de Compañías.- firmado) Dr. Gil Barragán

SERIE A

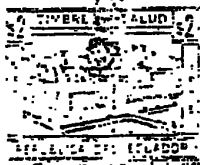
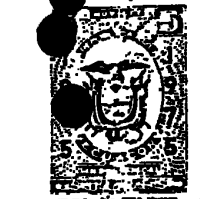
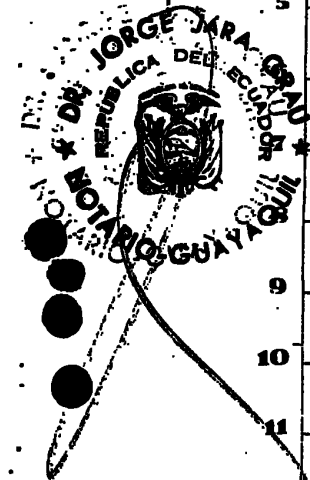


Romero, - abogado, - "Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, - DOCUMENTO HABILITANTE, - Escritura pública número cuatro mil doscientos cuarenta i cinco, - Por la cual el señor Robert Walter Mills, sustituye en el doctor Gil Barragán Romero, un poder conferido a él por la Sociedad Peat, Marwick, Mitchell & Co. (Latín América), - Panamá, Noviembre ocho de mil novecientos sesenta y siete, - En la ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los ocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos sesenta i siete, ante mí Julio Mercado Rudas, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número cinco AV, diecinueve - setecientos setenta y nueve, compareció personalmente el señor Robert Walter Mills, varón, mayor de edad, soltero, comerciante, ciudadano de los Estados Unidos de América y vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número E-ocho - veinte mil quinientos veinte, a quien conozco i manifestó no desear intérprete por comprender el español, me pidió que hiciera constar en esta escritura pública una sustitución de poder conferido a él por Peat Marwick, Mitchell & Co. (Latín América), sustitución que hace en favor del doctor Gil Barragán Romero, abogado, de nacionalidad ecuatoriana, residente en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, i al efecto me pidió que hiciera constar lo siguiente: Que el día cuatro de Octubre de mil novecientos sesenta y siete en la ciudad de Nueva York, Estado i Condado de Nueva York, Estados Unidos de América, ante el Cónsul General de la República de Panamá, por medio de

la escritura pública número cuarenta y tres, el señor Charles Richard Mcfadden Jr., actuando en nombre i representación de Peat, Marwick, Mitchell i Co (Latín América), que es una sociedad civil de carácter particular organizada i existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá en donde se encuentra inscrita en el Registro Público, en la Sección de Personas Mercantil, al Tomo quinientos noventa i cinco, folio setenta i tres, asiente ciento cuatro mil noventa y cuatro Bis, otorgó a favor del compareciente Robert Walter Mills un poder general para representar i ejercer actos de administración a nombre de Peat, Marwick, Mitchell & Co. (Latín América); poder que confirió Charles Richard Mcfadden Jr., en calidad de socio general debidamente facultado para el objeto por la mencionada compañía, poder que fue protocolizado en esta misma Notaría Primera del Circuito de Panamá mediante la escritura pública número tres mil setecientos setenta i dos de diez de Octubre de mil novecientos sesenta i siete, la cual se transcribe en esta misma escritura i dice así: " Escritura pública número tres mil setecientos setenta i dos.- Por la cual se protocoliza la escritura pública número cuarenta i tres, extendida en el Consulado General de la República de Panamá, en Nueva York, el día cuatro de Octubre de mil novecientos sesenta y siete, mediante la cual la sociedad civil de carácter particular denominada Peat, Marwick, Mitchell & Co (Latín América), confiere poder general al señor Robert Walter Mills.- Panamá, Octubre diez de mil novecientos sesenta y siete.- En la ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del Circuito Ko-

S/0.20

SERIE A



1. tarial del mismo nombre, a los diez días del mes de Octubre
2. del año de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Julio
3. Mercado Rudas, Notario Público Primero del Circuito de Pa-
4. namá, portador de la cédula de identidad personal número cin-
5. co AV - diecinueve- setecientos setenta y nueve, compareció
6. personalmente el señor Robert Walter Mills, varón, mayor de
7. edad, soltero, comerciante, ciudadano de los Estados Unidos
8. de América i vecino de esta ciudad, portador de la cédula de
9. identidad personal número E-ocho- veinte mil quinientos vein-
10. te, a quien conozco i manifestó no desear intérprete por com-
11. prender el español, me presentó para su protocolización en
12. esta escritura pública, i al efecto protocolizo, la escri-
13. tura pública número cuarenta y tres, extendida en el Consula-
14. do General de la República de Panamá en Nueva York, Estado
15. i Condado de Nueva York, Estados Unidos de América, el
16. día cuatro del mes de Octubre del año de mil novecientos
17. sesenta i siete, mediante la cual la sociedad civil de ca-
18. rácter particular denominada Feat, Marwick, Mitchell & Co.
19. (Latin América), debidamente inscrita en la Sección de
20. Personas Mercantil del Registro Público de la República de
21. Panamá, al Tomo quinientos noventa i cinco, folio setenta
22. i tres, asiento ciento cuatro mil noventa y cuatro Bis, le
23. confiere poder general.- Queda hecha la protocolización soli-
24. citada y se expedirán las copias que soliciten los intere-
25. sados.- Leída como le fue esta escritura al comparecien-
26. te en presencia de los testigos instrumentales señor Pablo
27. Leopoldo Arosemena, con cédula de identidad personal número
28. acis-dieciséte- novecientos cincuenta y cuatro, y señora



S/0.20

SERIE A



1 Angiolina Varcasia, con cédula de identidad personal núme-
2 ro ocho- cuarenta i nueve-doscientos noventa y cuatro, mayo-
3 res de edad i vecinos de esta ciudad, a quienes conozco i so-
4 hábiles, la encontró conforme, le impartió su aprobación i l-
5 firma junto con los testigos mencionados, para constancia, po-
6 ante mí el Notario, que doy fe.- Esta escritura en el proto-
7 colo del presente año lleva el número de orden tres mil se-
8 tecientos setenta i dos.- (firmados) Robert Walter Mills.-
9 Pablo L. Arosemena.- Angiolina Varcasia.- Julio Mercado R.,
10 Notario Público Primero.- Escritura pública número cuarenta
11 i tres.- En la ciudad de Nueva York, Estado i Condado de Nue-
12 va York, Estados Unidos de América, a los cuatro días del me-
13 de Octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Ale-
14 jandro Ramón C., Cónsul General de la República de Panamá,
15 portador de la cédula de identidad personal número ocho AV-
16 diecisiete- cuatrocientos ochenta, en funciones notariales de
17 conformidad con las leyes de la República de Panamá, compare-
18 ció personalmente el señor Charles Richard Mcfadden Jr., va-
19 rón, mayor de edad, casado, vecino de Albany, Nueva York, -
20 E U A., con cédula de identidad personal número E- ocho-sete-
21 cientos noventa, contador público autorizado del Estado de
22 Nueva York, ciudadano de los Estados Unidos de América, ac-
23 tuando en nombre i representación de Peat, Marwick, Mitchell
24 & Co. (latín América), una sociedad civil de carácter parti-
25 cular, organizada por escritura pública número veintinueve de
26 veintinueve de Junio de mil novecientos sesenta y siete, exten-
27 dida en este Consulado General de la República de Panamá en
28 la ciudad de Nueva York, Estado y Condado de Nueva York, Es-

tados Unidos de América i la cual se encuentra inscrita en la Sección de Personas Mercantil del Registro Público de la ciudad de Panamá, República de Panamá, al Tomo quinientos noventa i cinco, folio setenta i tres, asiento ciento cuatrotro mil noventa y cuatro bis, en su carácter de socio general i con facultad para este acto por tener individualmente la administración de los negocios sociales, me pidió que hiciera constar, como en efecto lo hago, el poder general que por este medio confiere a nombre de Peat, Marwick, Mitchell & Co. (Latín América) a favor del señor Robert Walter Mills varón, mayor de edad, soltero, comerciante, ciudadano de los Estados Unidos de América, i vecino de la ciudad de Panamá República de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número E-ocho-veinte mil quinientos veinte, para: -

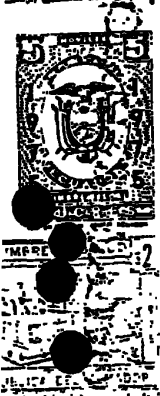
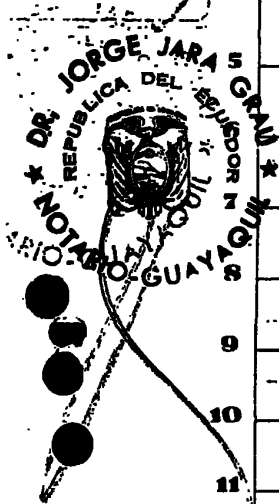
Uno) Representar a la sociedad en los actos que constituyen su objeto social; Dos) Hacer cuanto fuere necesario para registrar esta sociedad en la República de Costa Rica, el Ecuador, El Salvador i en cualesquiera otras de las Repúblicas del Continente Americano, con facultades para cumplir con todas las formalidades requeridas por las leyes de cada uno de los países a fin de que esta sociedad pueda habilitarse Para hacer negocios i abrir sucursales en ellas, inclusive para designar representantes ante cada una de ellas; Tres) Contratar para dar aquellos servicios que la sociedad está autorizada a prestar i que constituyen sus fines i negocios, i firmar i ejecutar los acuerdos respectivos; Cuatro) Firmar los documentos de Aduana i hacer todo aquello que sea necesario i conveniente en relación con

la importación i exportación de los bienes de la sociedad,
de conformidad con las leyes i reglamentos de Aduana (Cin-
co) Abrir cuentas bancarias, depositar i retirar dinero, gi-
rar, aceptar, cancelar i prestar letras de cambio, entrar en
otras transacciones bancarias i obtener dinero en préstamo,
con o sin garantía; y designar a otras personas a estos efec-
tos; (Seis) Obtener pólizas de seguro de toda clase para
la protección de la sociedad i de sus intereses i para obte-
ner sus beneficios en caso de pérdida o daños; Siete) .-
Contratar aquellos trabajadores que sean necesarios en el
negocio de la sociedad, fijar sus salarios y despedirlos;
Ocho) Celebrar toda clase de contratos con respecto a
los fines de la sociedad i entrar en asociación con otras
personas; (Nueve) Promover, llevar adelante i defender to-
da clase de juicios, denuncias, acusaciones, reclamos, con-
troversias i otros procedimientos que puedan surtir ante los
tribunales o ante cualquiera autoridades, sean judiciales,
contencioso-administrativas, administrativas, de policía o
de cualquier otra naturaleza i para desistir i transigir, con-
prometer en tales juicios, denuncias, acusaciones, reclama-
ciones i otros procedimientos; (Diez) Nombrar uno o más a-
gentes bajo su dirección con las facultades que estime
convenientes conferir, ya que se le confiere poder de sus-
titución total o parcial, con facultad para revocar i sus-
tituir tal sustitución i en fin para que a nombre de la so-
ciedad haga todo lo que juzgue conveniente o necesario en
beneficio de la sociedad poderdante, ya que este poder se
confiere con las mas amplias facultades.- El Cónsul General

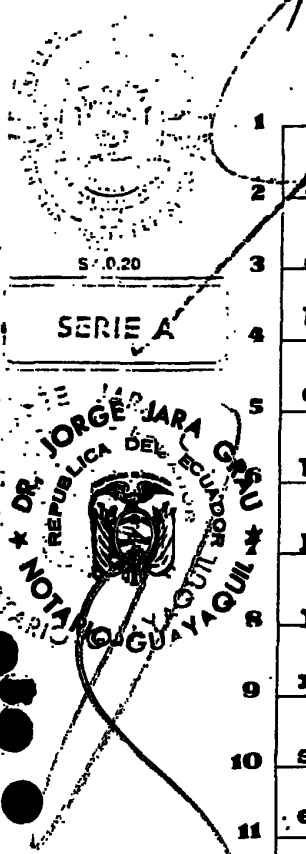


S. O. 20

SERIE A



1 hace constar que no hubo necesidad de intérprete debido a
2 que el compareciente, señor Charles Richard Mcfadden Jr.,
3 entiende español. Leída como le fue esta escritura pública
4 al compareciente en presencia de los testigos instrumentales,
5 señores Andrés Moreno i Eugenia Castro, a quienes conozco i
6 son hábiles para ejercer el cargo, la encontró conforme, le
7 impartió su aprobación i la firmaron todos por ante mí, el
8 Cónsul General, de cuyo acto doy fe.- Advertí al comparecien-
9 te que esta escritura debe registrarse.- Esta escritura pú-
10 blica lleva el número cuarenta y tres del Protocolo de ins-
11 trumentos públicos de este Consulado General perteneciente al
12 presente año mil novecientos sesenta i siete.- firmado) Char-
13 les Richard Mcfadden Jr., compareciente.- firmado) Andrés Mo-
14 reno, testigo.- firmado) Eugenia Castro, Testigo.- firmado)
15 Alejandro Remón C. Cónsul General.- Coincide con su original,
16 esta primera copia que expido en la ciudad de Nueva York, Es-
17 tado i Condado de Nueva York, Estados Unidos de América, a
18 los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos sesen-
19 ta y siete.- Firmado) Alejandro Remón C.- Cónsul General.-
20 (Sello del Consulado General de Panamá en Nueva York) ".---
21 Qué, no obstante ser el poder general, como queda expresado,
22 se le facultó especialmente para establecer una compañía del
23 mismo nombre en la República del Ecuador i para celebrar to-
24 da clase de contratos con respecto a los fines de la socie-
25 dad i entrar en asociación con otras personas; que por últi-
26 mo, se le facultó así mismo para sustituir el antedicho po-
27 der general, total o parcialmente.- En consecuencia de lo ex-
28 puesto i ejerciendo las facultades de que se halla investido



S. 0.20

SERIE A

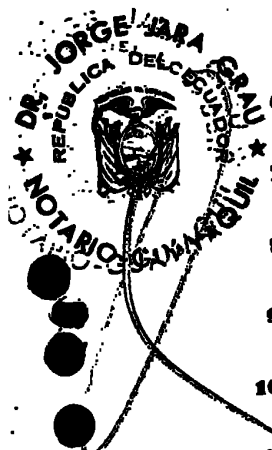


1 por Peat, Marwick, Mitchell & Co. (Latín América), sustituye
2 dicho poder en favor del doctor Gil Barragán Romero, abo-
3 gado ecuatoriano, residente en la ciudad de Guayaquil, Repú-
4 blica del Ecuador, a fin de que constituya i deje estableci-
5 da legalmente i en pleno funcionamiento, una sociedad en nom-
6 bre colectivo de nacionalidad ecuatoriana que se llamará Peat
7 Marwick, Mitchell & Co (Latín América) i cuyos socios serán
8 la sociedad panameña del mismo nombre y el señor Antenor Itu-
9 rralde Rivera; en la sociedad ecuatoriana que se constituye
10 será el señor Antenor Iturralde Rivera, quien de acuerdo con
11 el artículo treinta de la Ley de Compañías del Ecuador, se ha
12 lla autorizado para obrar, administrar i firmar por la misma.
13 El doctor Gil Barragán Romero actuará en ejercicio del poder
14 que le sustituye cual si la compañía Peat, Marwick, Mitchell
15 & Co. (Latín América) de Panamá lo hiciera mediante su socio
16 autorizado i tendrá por tanto todas las facultades legales
17 necesarias para el objeto que ha sido expuesto.- Leída como
18 le fue esta escritura al compareciente en presencia de los
19 testigos instrumentales señor Pablo Leopoldo Arosemena, con
20 cédula de identidad personal número seis- diecisiete; novecie-
21 tos cincuenta y cuatro i señora Angiolina Varcasia, con cédula
22 de identidad personal número ocho- cuarenta i nueve; dos-
23 cientos noventa y cuatro, mayores de edad i vecinos de esta
24 ciudad, a quienes conozco i son hábiles, la encontró conforme,
25 le impartió su aprobación i la firma junto con los testigos
26 mencionados, para constancia por ante mí, el Notario, que doy
27 fe.- Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el
28 número de orden cuatro mil doscientos cuarenta i cinco.- Fir-

1. mados) Robert Walter Mills.- Pablo L. Arosemena.- Angiolina
2. Varcasia.- Julio Mercado R. Notario Público Primero.- Con-
3. cuerda con sus originales esta copia, que expido sello i fir-
4. mo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los ocho
5. días del mes de Noviembre del año mil novecientos sesenta i
6. siete.- f) J. Mercado R.- Julio Mercado R. Notario Público
7. Primero. (Hay un sello que dice: República de Panamá.- Nota-
8. ría Primera del Circuito).- Oficina de Registro Público.-
9. Panamá.- Presentado este documento a las dos i treinta i sie-
10. te de la tarde del nueve de Noviembre de mil novecientos se-
11. senta i siete, Tomo ochenta i siete, folio doscientos doce,
12. Asiento mil seiscientos cuatro del Diario por Winston Arose-
13. Mena.- El Jefe del Diario. f) Severino González.- Derechos.
14. B/cuatro, cincuenta. Liquidación número setenta i seis mil
15. trescientos veinticinco.- Hay un sello que dice: República
16. de Panamá.- Oficina de Registro Público. Inscrito el docu-
17. mento anterior en el Registro Público Sección de Personas
18. Mercantil. Tomo quinientos noventa i cinco.- Folio trescien-
19. tos tres.- Asiento ciento cinco mil doscientos ochenta y cua-
20. tro.- Bis.- Derechos: B) cuatro, cincuenta.- Panamá, trece de
21. Noviembre de mil novecientos sesenta y siete.- El Jefe de
22. la Sección.- f) Ernesto Zurita Jr.- (Hay un sello que dice
23. República de Panamá.- Oficina de Registro Público).- El in-
24. frascrito Alcibiades Quintero, Jefe del Departamento de Ad-
25. ministración i Contabilidad del Ministerio de Gobierno y
26. Justicia, Certifica que es auténtica la firma que antecede
27. de Ernesto Zurita Jr., puesta en el presente documento como:
28. Jefe de Sección de Personas Mercantil del Registro Público

S/0.20

SERIE A



1 el trece de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete.-
2 Panamá, catorce de Noviembre de mil novecientos sesenta i
3 siete.- Por Alcibiades Quintero.- f) Nelly V. de Mata (Hay
4 un sello que dice: República de Panamá.- Ministerio de Go-
5 bierno i Justicia) Jenaro P. Lince, Director del Departamen-
6 to Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, Certifi-
7 ca que la firma que antecede y que dice Nelly V. de Mata es
8 auténtica de la funcionaria que el día catorce de Noviembre
9 de mil novecientos sesenta y siete firma por Alcibiades Quin-
10 tero quien ejerce el cargo de Jefe del Departamento de Ad-
11 ministración i Contabilidad del Ministerio de Gobierno y Po-
12 lítica. Panamá, catorce de Noviembre de mil novecientos sesen-
13 ta y siete.- f) J. P. Lince (Hay un sello que dice: Repúbli-
14 ca de Panamá.- Ministerio de Relaciones Exteriores.- Depar-
15 tamento Consular.- Consulado General del Ecuador.- Panamá.
16 Presentada para legalizar la firma que antecede el suscri-
17 to Cónsul General del Ecuador en Panamá certifica que es au-
18 téntica siendo la que usa el señor Jenaro P. Lince, Director
19 del Departamento Consular del Ministerio de Relaciones Ex-
20 teriores de Panamá en todos sus actos.- Panamá, a quince
21 de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete.- f) Gabriel
22 Silva del Pozo, Cónsul General del Ecuador.- Panamá.- Repú-
23 blica del Ecuador.- Ministerio de Relaciones Exteriores.- Le-
24 galización número cinco mil dos.- Quito, a Noviembre veinte
25 de mil novecientos sesenta y siete.- Certifico que la firma
26 precedente del señor Gabriel Silva del Pozo, Cónsul Gene-
27 ral del Ecuador en Panamá es auténtica.- f) Eduardo Dáva-
28 los Pareja.- Director del Departamento Consular (Hay un se-

1 llo que dice: Ministerio de Relaciones Exteriores.- Sección
2 de Legalizaciones i Pasaportes.- Se agregan: los comprobantes
3 tes de pago de los impuestos fiscal de timbres i Colegios Na-
4 cionales Aguirre Abad i Dolores Sucre, i, el certificado de
5 la jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Yo, el Notario, doy
6 fe que después de haberse leído, en alta voz, toda esta es-
7 critura a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscri-
8 ben conmigo el Notario en un solo acto. (firmado) A. Itu-
9 rralde R. (firmado) Gil Barragán R.- ANTE MI.- firmado) J.
10 Jara Grau".-----
11 Uno-R 5 2 6 0 2 5.- Treinta de Noviembre de mil novecientos
12 sesenta y siete.- Ministerio de Finanzas.-Jefatura Provincial
13 de Recaudaciones de Guayas. Nombre: doctor Jorge Jara Grau.
14 Por concepto de: Constitución de Compañía que otorga Peat
15 Marwick, Mitchell i Compañía(Latín América) por doscientos
16 mil sucres.CODIGO: ciento un mil ciento treinta.- Hubro:Fis-
17 cales.- Valor: mil setenta y cuatro sucres.- Total: mil se-
18 tenta y cuatro sucres.- Jefe de Recaudaciones o Recibidor:
19 firmado ilegible.-----
20 NUMERO: 4 3 8 0 1.- Por cuatrocientos sucres.- Colegio Na-
21 cional Aguirre Abad.COLECTURIA.- Recibí de Peat, Marwick,
22 Mitchell i Cia.(Latín América) la suma de cuatrocientos
23 sucres por concepto del impuesto a favor de los Colegios A-
24 guirre Abad y Dolores Sucre.- Dos por mil adicional a las es-
25 crituras públicas. Impuesto sobre la cuantía de doscientos
26 mil sucres.- Guayaquil, Noviembre treinta de mil novecien-
27 tos sesenta y siete.- El Colector.- firmado) C.E. Flores Lo-
28 zada. Notaría Segunda.- Orden Número 50223.- Hay un sello."



S. 0.20

SERIE A



Señor Jefe Provincial del Guayas.- Ciudad.- Sirvase certifi-
car que el señor Antenor Amador Iturralde Rivera, no tiene
ningún impuesto pendiente en esas oficinas.- Muy atentamen-
te.- firmado) p. Antenor Iturralde Rivera. firma ilegible.--
Guayaquil, Noviembre veinticuatro de mil novecientos sesen-
ta y siete. Jefatura Provincial de Recaudaciones del Gua-
yas.- Certifica que revisados los archivos de esta Jefatura,
se ha podido establecer que el señor Antenor Amador Iturral-
de Rivera, no es deudor de impuestos fiscales en esta Jefa-
tura de Recaudación hasta la presente fecha.- Guayaquil, vein-
ticuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete.-
firmado) Víctor E. Echeverría H. Jefe de Recaudaciones del
Guayas.- Hay una firma ilegible i un sello que dice: Je-
fatura Provincial de Recaudaciones - Guayas".-----
Enmendado: hoy.- Cantón.- Antenor.- Provincial.-

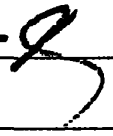
SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta DECIMA COPIA
en ocho fojas rubricadas por mí el Notario, que sello i firmo
en Guayaquil, a diecisiete de setiembre de mil novecientos o-
chenta i uno.

NOTARIO

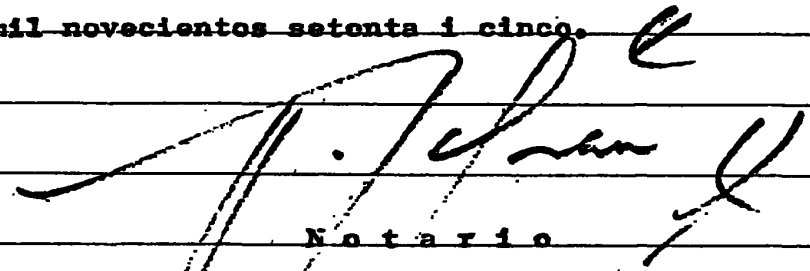


00 010

1 Señor Jefe Provincial del Guayas.- Ciudad.- Sirvase certifi-
2 car que el señor Antenor Amador Iturralde Rivera, no tiene
3 ningún impuesto pendiente en esas oficinas.- Muy atentamen-
4 te.- firmado) p. Antenor Iturralde Rivera. firma ilegible.-
5 Guayaquil, Noviembre veinticuatro de mil novecientos sesen-
6 ta y siete. Jefatura Provincial de Recaudaciones del Gua-
7 yas.- Certifica que revisados los archivos de esta Jefatura,
8 se ha podido establecer que el señor Antenor Amador Iturral-
9 de Rivera, no es deudor de impuestos fiscales en esta Jefa-
10 tura de Recaudación hasta la presente fecha.- Guayaquil, vein-
11 ticuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete.-
12 firmado) Víctor E. Echeverría H. Jefe de Recaudaciones del
13 Guayas.- Hay una firma ilegible i un sello que dice: Je-
14 fatura Provincial de Recaudaciones - Guayas".-----

15 Enmendado: hoy.- Cantón.- Antenor.- Provincial.- 

16
17
18 SE OTORGO ANTE MI en fe de ello confiero esta S E P T I N A
19 COPIA en ocho fojas rubricadas por mí el Notario, que sello
20 i firmo en esta ciudad de Guayaquil, a dos de setiembre de
21 mil novecientos setenta i cinco.

22
23
24 Notario 

25 CERTIFICO: Que por mandato judicial, con fecha diez i seis de Enero -
de mil novecientos sesenta i ocho, fue inscrita la presente escritura
pública, de fojas 409 a 418, Número 63 del Registro Mercantil i anotada
bajo el número 498 del Repertorio.-Guayaquil, a quince de Septiembre de
mil novecientos setenta i cinco.-El Registrador Mercantil. 

